CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ CON NIT. 891.190.246-1 Y LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77.101.998 DE CHIRIGUANÁ.

NUMERO DE CONTRATO:	016-2022.
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE CONTRATO:	28 DE OCTUBRE DE 2022
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
CONTRATISTA:	LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA, QUE APOYE EL DESPACHO DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL, EN TEMAS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).
FORMA DE PAGO:	DOS PAGOS POR VALOR DE CINCO MILLONES PESOS.
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber **HERMES TORRES NÚNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.652.642 de Florencia Caquetá, quien obra en nombre y representación legal de la Contraloría Departamental del Caquetá, en su condición de Contralor Departamental del Caquetá, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra, LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.998 expedida en Chiriguaná, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en el manual de contratación, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; considerando que: 1) La Contraloría Departamental del Caquetá, es reconocida como organismo de carácter técnico, dotada de autonomía

Carrera 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
Cel. 3208859894 Tel. (8) 435 2391 Línea Gratuita 01 8000 978515
@contraloriadelcaqueta @ContraloriaDC
info@contraloriadelcaqueta.gov.co
www.cdc.gov.co

administrativa, presupuestal y con capacidad para contratar, tiene a cargo funciones institucionales y misionales. 2) El presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios técnicos, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objetivo del contrato que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. 3) La Contraloría como ente encargado del control y vigilancia de la gestión fiscal en forma posterior y selectiva, conforme a los principios, sistemas y procedimientos técnicos, debe ser además de operador fiscal, modelo de sujeción a la legalidad y rectitud en el manejo de sus asuntos; de tal manera que los sujetos de control asimilen a esta entidad, no solamente como auditor fiscal, sino también como patrón administrativo. 4) Que la documentación de la contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato. 5) Que, para respaldar la celebración del contrato, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 de fecha 26 de octubre de 2022, pactados por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA, QUE APOYE EL DESPACHO DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL, EN TEMAS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A). Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. B) Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con NIT.891.190.246-1 y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. C). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. D) Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y demás que la complementan, al igual que cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007; para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, de acuerdo a lo que se establece en el decreto 1273 del 2018. E) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con NIT.891.190.246-1 en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. F) En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual. G) Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con NIT.891.190.246-1, la totalidad de los

Carrera 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
Cel. 3208859894 Tel. (8) 435 2391 Línea Gratuita 01 8000 978515
@contraloriadelcaqueta @ContraloriaDC
info@contraloriadelcaqueta.gov.co
www.cdc.gov.co

documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. H) EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. I) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento, Calidad del Servicio y demás garantías establecidas en el presente documento, dentro del término previsto. J) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con NIT.891.190.246-1 a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. K) Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. L) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. M) Mantener a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con NIT.891.190.246-1, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. N) Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. Ñ) Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses. O) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. P) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el Contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. Q) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. R) El Contratista autoriza a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con NIT.891.190.246-1 a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad y demás que sean necesarias, antes y durante la contratación. S) Las demás obligaciones establecidas en el Estudio Previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar en la fijación de políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia posterior y selectiva de la gestión fiscal del Departamento del Caquetá, los municipios y las entidades descentralizadas conforme a la Constitución y la Ley. 2. Apoyar en la verificación de informes en la gestión fiscal a los empleados públicos y a toda persona o entidad pública o privada que administra fondos o bienes de los sujetos de control a cargo de la Contraloría Departamental del Caquetá. 3. Apoyar en la elaboración de concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno del Departamento del Caquetá los municipios y entidades descentralizadas. 4. Apoyar cuándo se requiera en promover ante las autoridades competentes y las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales de los sujetos de control a su cargo. 5. Apoyar en la realización de informes a presentar, ante la asamblea departamental y demás

Carrera 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
Cel. 3208859894 Tel. (8) 435 2391 Línea Gratuita 01 8000 978515
@contraloriadelcaqueta @ContraloriaDC
info@contraloriadelcaqueta.gov.co
www.cdc.gov.co

entidades competentes, a los medios, a las entidades de control y a la comunidad en general. 6. Asesorar en los proyectos de presupuesto y los proyectos de ordenanza relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Caquetá. 7. Apoyar en el registro de la deuda pública del Departamento de Caquetá de los municipios y sus entidades centralizadas y descentralizadas. 8. Apoyar y asesorar la auditoría qué se realiza al balance de Hacienda Departamental. 9. Apoyar en el proyecto del presupuesto de la Contraloría Departamental del Caquetá. 10. Apoyar en la implementación de estrategias y métodos modernos de gestión y desarrollo del talento humano para los empleados de la Contraloría Departamental del Caquetá. 11. Apoyar el mantenimiento y efectividad del sistema de gestión de la calidad el control interno atención de quejas y reclamaciones de la comunidad. 12. Apoyar el proceso de segunda instancia referente a la responsabilidad fiscal ordinaria y verbal, procesos de jurisdicción coactiva y procesos disciplinarios que adelanta la Contraloría Departamental del Caquetá. 13. Apoyar el grado extraordinario de consulta de los procesos de responsabilidad fiscal ordinaria y verbal. 14. Apoyar el trámite de procesos administrativos sancionatorios. 15. Apoyar jurídicamente y emitir conceptos en los comités y mesas de trabajo que se adelanten en la entidad, cuando se le requiera. 16. Apoyar jurídicamente al área de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y Participación Ciudadana de la Entidad, en lo que estas requieran. 17. Apoyar en las auditorias programadas dentro del plan de Vigilancia Gestión Fiscal– PVGF de la Entidad, cuando se requiera. 18. Apoyar en la proyección de los actos administrativos para el despacho de la Contralora y demás áreas que lo requieran. 19. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos al despacho de la Contralora y a las demás áreas de la Contraloría cuando se le solicite. 20. Las demás funciones que sean requeridas conforme a la normatividad legal vigente, por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con NIT.891.190.246-1, y en consecuencia; el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con NIT.891.190.246-1, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato. B) proveer un espacio adecuado para que se ubique el contratista dentro de la oficina de presupuesto con el fin que se pueda atender las diversas solicitudes de soporte por parte de los funcionarios de la entidad. C) delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. D) realizar los pagos dentro de los plazos estipulados. E) adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar. F) en caso de requerirse el reemplazo o adquisición de algún elemento, la entidad le suministrara durante la vigencia del contrato para entregarlo al contratista, quien deberá instalarlo y dejar en optimo funcionamiento el equipo tecnológico objeto de mantenimiento. G) las demás que conforme a la ley correspondan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ cancelará el valor total de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000) dos pagos correspondientes cada uno a CINCO MILLONES PESOS MCTE ($5.000.000). El pago estará sujeto al cumplimiento de los procedimientos

Carrera 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
Cel. 3208859894 Tel. (8) 435 2391 Línea Gratuita 01 8000 978515
@contraloriadelcaqueta @ContraloriaDC
info@contraloriadelcaqueta.gov.co
www.cdc.gov.co

presupuestales, el cual incluye todos los impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista con ocasión de la suscripción del contrato, amparado bajo el Certificado Presupuestal No 116 de fecha 26 de octubre de 2022. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros No. 00130996000200012977 del BANCO BBVA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Informe del supervisor, copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte en pensiones, en salud, carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregara mes vencido de acuerdo al decreto No. 1273 de 2018 y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403). **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la expedición del registro presupuestal y acta de inicio del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será la Ciudad de Florencia Caquetá, en las Instalaciones de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ ubicada en la Carrera 13 No 15 – 00 tercer piso, instalaciones de la Gobernación del Caquetá, tercer piso o donde la unidad lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetara a las apropiaciones del presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2022, afectado en DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) con la disponibilidad No 116 de fecha 26 de octubre de 2022. **CLAUSULA NOVENA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** El presente contrato se realiza conforme a la modalidad de contratación directa denominada en el Articulo 2 Numero 4 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 sub-sección 4 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagrados en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la CONTRALORIA, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales ni a

Carrera 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
Cel. 3208859894 Tel. (8) 435 2391 Línea Gratuita 01 8000 978515
@contraloriadelcaqueta @ContraloriaDC
info@contraloriadelcaqueta.gov.co
www.cdc.gov.co

ningún emolumento distinto a los honorarios pactados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con Nit. 891.190.246-1, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) por muerte del contratista. B) por mutua acuerdo entre las partes. C) por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. D) por haberse cumplido el plazo señalado en la clausula sexta de este contrato, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegase a Sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA declara igualmente bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ con Nit. 891.190.246-1, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de PAOLA ANDREA MARÍN VALDÉS Directora de Responsabilidad Fiscal o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: a) Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. B) Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. C) Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. D) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. A) La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. B) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles

Carrera 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
Cel. 3208859894 Tel. (8) 435 2391 Línea Gratuita 01 8000 978515
@contraloriadelcaqueta @ContraloriaDC
info@contraloriadelcaqueta.gov.co
www.cdc.gov.co

incumplimientos. C) Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. D) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. E) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. F) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. G) Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. H) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. I) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. J) El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. K) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **CLAUDULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO:** La CONTRALORIA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas y por las demás causales señaladas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, la CONTRALORIA podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno (0,1%), del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento, sin que estas excedan del 10%. La imposición de multas se hará por resolución motivada. El contratista autoriza a la CONTRALORIA, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: ii) De la expedición del Registro Presupuestal, y iii) El pago de la estampilla pro universidad de la amazonia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspendes temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que

Carrera 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
Cel. 3208859894 Tel. (8) 435 2391 Línea Gratuita 01 8000 978515
@contraloriadelcaqueta @ContraloriaDC
info@contraloriadelcaqueta.gov.co
www.cdc.gov.co

para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA con NIT.891.190.246-1, ni se causen otros perjuicios. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACION PAGO DE ESTAMPILLA:** EL CONTRATISTA autoriza a la Contraloría para que deduzca del pago que le realizará por concepto del presente contrato el pago de estampilla Pro-cultura, estampilla Pro-universidad, estampilla Pro-desarrollo y las demás que deriven de la ejecución contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONSTANCIA:** El ordenador del gasto deja expresa constancia, que se reviso la hoja de vida de la CONTRATISTA con sus anexos, determinando que es el idóneo para ejecutar el objeto de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. COMPROMISO DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RIESGOS LABORALES:** De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD:** Forma parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista e) pago al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES CONTRACTUALES:** Florencia, Caquetá. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de notificación y requerimientos EL CONTRATISTA se podrá ubicar en la siguiente dirección: Chia - Cundinamarca, Celular 3115175249 Correo Electrónico luigiramoslawyer@outlook.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un

acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la Contraloría Departamental del Caquetá, a titulo de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia- Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del Dos Mil Veintidos (2022).

POR LA CONTRALORÍA,

HERMES TORRES NÚNEZ
Cédula No. 17.652.642 de Florencia
Contralor Departamental del Caquetá

EL CONTRATISTA:

LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA
Cédula 77.101.998 de Chiriguaná.

Notificación de Supervisor del Contrato: Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como Supervisor del presente Contrato, por parte de la señora Contralora, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Nombre: **PAOLA ANDREA MARÍN VALDÉS**

Firma: _____

Cargo: DIRECTORA TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyecto:	Wilmer Martínez Saldarriaga	Tesorero	28-10-2022	
Revisó	Paola Andrea Marín Valdés	Directora de Responsabilidad Fiscal.	28-10-2022	
Aprobó:	Hermes Torres Núñez	Contralor Departamental	28-10-2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				